

Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

El presidente:

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Permíteme diputada, les solicito por favor a los asesores, puedan bajar un poquito la voz, se escucha mucho murmullo y no podemos poner atención a la diputada.

Gracias.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Buenos días, con su permiso diputado presidente.

Medios de Comunicación.

Compañeras y compañeros diputados.

La suscrita Mariana Itallitzin García Guillén, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Plenaria la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México padece de un complejo fenómeno de desplazamiento interno

forzado desde la década de los setenta, ocasionado fundamentalmente por intolerancia religiosa, conflictos comunales, así como disputas por tierras y recursos naturales en algunos estados como Nayarit, Hidalgo, Oaxaca, Guerrero y Chiapas, entre otros.

En los años noventa, estos problemas se combinaron con la creciente inseguridad y conflictos en los que intervinieron el ejército mexicano y las policías locales desplazando a miles de personas. En particular, en 1994, el conflicto Zapatista en Chiapas originó un desplazamiento sin precedentes en el País y se estima que al día de hoy, más de 30 mil personas se encuentran en condición de desplazamiento interno forzado prolongado en esta Entidad.

El diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) en 2004, menciona que las cifras generales estimadas para ese año, a pesar de la ausencia de una estadística oficial, varían entre los 3 mil

y 60 mil desplazados, citando como causas los conflictos relacionados con prácticas religiosas, conflictos por tierras entre los que se cuentan las invasiones ilegales, tráfico de drogas, desalojos forzados por parte de autoridades gubernamentales o grupos armados irregulares y que migran dentro de un territorio a otro.

La inseguridad y la lucha de las autoridades contra los cárteles de las drogas no son fenómenos nuevos en México. Sin embargo, tres factores recientes contribuyeron a intensificar la violencia: en primer lugar, la estrategia de seguridad puesta en marcha por el gobierno de Felipe Calderón (2006-2012), la cual se basó en una política de enfrentamiento abierto y en el uso de operativos conjuntos, en los que participaron el ejército mexicano, la marina, la policía federal y las policías locales.

En segundo lugar, la lucha por rutas de distribución de drogas entre los cárteles se recrudeció. Finalmente, tanto la estrategia de seguridad como la disputa entre los cárteles causaron la fragmentación de éstos últimos, lo cual

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

trajo como consecuencia la proliferación de grupos delictivos más pequeños con divisiones internas.

Actualmente, estos grupos pugnan entre sí por el control del territorio para fortalecer su influencia a lo largo y ancho del País. Mientras los cárteles más grandes mantienen el control del tráfico transnacional de drogas, estos nuevos actores más pequeños concentran su actividad criminal en otros delitos como la extorsión, el cobro de cuotas de piso (protección ilegal), secuestros, distribución y venta de drogas en el mercado local, estableciendo su presencia en casi todo el País.

Por su parte, la población civil ha estado expuesta ante las adversidades en comento, las presiones y amenazas ejercidas por los integrantes de organizaciones criminales, y en particular, a delitos tales como: robos de bienes materiales, desapariciones, reclutamiento forzado y homicidios de familiares.

Las víctimas de desplazamiento no discriminan son niñas, niños, adolescentes, indígenas, estudiantes, profesionistas, adultos mayores, campesinos, pequeños propietarios de negocios, empresarios, activistas, periodistas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y mayoritariamente mujeres madres de familia que ante eventos de violencia se ven obligados a huir con las finalidades salvaguardar su vida y la del resto de sus células familiares.

Por su parte, en nuestro Estado. De acuerdo con el reporte anual de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Guerrero superó a Chiapas, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa, dejándolo como el estado de la República mexicana donde más personas son víctimas del desplazamiento forzado.

Esto debido a la pobreza y los conflictos violentos que se suscitan todos los días, se calcula que por lo menos 5 mil 56 personas en Guerrero tuvieron que dejar sus hogares, y ello nos colocan en

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

el primer lugar a nivel nacional en cuanto a desplazamientos forzados.

Los ocho municipios con estos altos índices de desplazamiento forzado por hechos de violencia son San Miguel Totolapan, Leonardo Bravo, Eduardo Neri, Zitlala, Apaxtla, Ajuchitlán del Progreso, Petatlán y La Unión.

Guerrero tiene 44 por ciento de la población desplazada de todo el País, en este contexto resulta necesario emprender más acciones tendientes a la protección y garantía de los derechos de todas y todos. Que suficientemente claro que las acciones que han emprendido tanto los gobiernos municipales como el gobierno del Estado y el federal han sido insuficientes y rebasados.

Por lo que sería apremiante que esta Soberanía genere las condiciones para no ser cómplices y omisos, visualizando y estableciendo la tipificación del delito de desplazamiento interno forzado, dentro del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Señores y señoras diputadas, la presente iniciativa de decreto tiene como objeto incorporar penas de 6 a 12 años de prisión y multas de 300 a 600 días de salario mínimo, a quien de manera individual o colectivamente ejerza violencia o cualquier otro medio coactivo en contra de una persona o un grupo de personas con el objeto de inducir a que abandonen su lugar de residencia. Ciertamente sólo de esa manera se podrá revertir y sancionar este fenómeno cuando las personas huyen de sus hogares de residencia habitual por consecuencias de actos criminales y violaciones de derechos humanos, o bien, como consecuencia del temor fundado de ser víctima ante un clima generalizado de inseguridad.

Finalmente, también es relevante establecer un marco jurídico que permita identificar claramente a las víctimas desplazadas forzosamente, a efecto de facilitarles el acceso a la reparación integral que prevé la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es cuanto, estimadas compañeras y
compañeros diputados.

Buen día.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios de
la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Guerrero. Presente.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin
García Guillén, integrante del Grupo
Parlamentario Morena de la
Sexagésima Segunda Legislatura al
Honorable Congreso del Estado Libre y
Soberano de Guerrero, en uso de mis
facultades que me confieren los
artículos 65 fracción I de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, y los artículos 23 fracción I,
227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Guerrero
número 231, me permito presentar a
esta Soberanía Popular, la iniciativa con
proyecto de Decreto por el que se
adicionan diversas disposiciones del
Código Penal para el Estado Libre y
Soberano de Guerrero, Número 499, al
tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

México padece de un complejo
fenómeno de desplazamiento interno
forzado desde la década de los setenta,
ocasionado fundamentalmente por
intolerancia religiosa (entre católicos y
minorías de indígenas protestantes),
conflictos comunales, así como disputas
por tierras y recursos naturales en
algunos estados como Nayarit, Hidalgo,
Oaxaca, Guerrero y Chiapas, entre
otros.

En los años noventa, estos problemas
se combinaron con la creciente
inseguridad y conflictos en los que
intervinieron el ejército mexicano y las
policías locales desplazando a miles de
personas. En particular, en 1994, el
conflicto Zapatista en Chiapas originó
un desplazamiento sin precedentes en
el país y se estima que al día de hoy,
más de 30 mil personas se encuentran
en condición de desplazamiento interno
forzado prolongado en esta Entidad.

El diagnóstico sobre la situación de los
Derechos Humanos en México,
elaborado por la Oficina del Alto

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

Comisionado de las Naciones Unidas (OACNUDH) en 2004, menciona que las cifras generales estimadas para ese año, a pesar de la ausencia de una estadística oficial, varían entre los 3 mil y 60 mil desplazados, citando como causas los conflictos relacionados con prácticas religiosas, conflictos por tierras entre los que se cuentan las invasiones ilegales, tráfico de drogas, desalojos forzados por parte de autoridades gubernamentales o grupos armados irregulares y que migran dentro del territorio mexicano. Ante esta situación, el gobierno incluyó la problemática del desplazamiento interno en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2004-2008.

La inseguridad y la lucha de las autoridades contra los cárteles de las drogas no son fenómenos nuevos en México. Sin embargo, tres factores recientes contribuyeron a intensificar la violencia: en primer lugar, la estrategia de seguridad puesta en marcha por el gobierno de Felipe Calderón (2006-2012), la cual se basó en una política de enfrentamiento abierto y en el uso de operativos conjuntos, en los que

participaron el ejército mexicano, la marina, la policía federal y las policías locales.

En segundo lugar, la lucha por rutas de distribución de drogas entre los cárteles se recrudeció. Finalmente, tanto la estrategia de seguridad como la disputa entre los cárteles causaron la fragmentación de éstos últimos, lo cual trajo como consecuencia la proliferación de grupos delictivos más pequeños con divisiones internas. Actualmente, estos grupos pugnan entre sí por el control del territorio para fortalecer su influencia a lo largo y ancho del país. Mientras los cárteles más grandes mantienen el control del tráfico transnacional de drogas, estos nuevos actores más pequeños concentran su actividad criminal en otros delitos como la extorsión, el cobro de cuotas de piso (protección ilegal), secuestros, distribución y venta de drogas en el mercado local, estableciendo su presencia en casi todo el país.

Por su parte, la población civil ha estado expuesta a todos estos delitos mencionados ejercidos por los

integrantes de organizaciones criminales, y en particular, a delitos tales como: robos de bienes materiales, desapariciones, reclutamiento forzado y homicidios de familiares. Además, la presencia del ejército mexicano en las calles de las principales ciudades agitadas por el crimen ha sido percibida por la sociedad como una causa más de inseguridad. Ciertas violaciones a los derechos humanos ejercidas por autoridades municipales, estatales y federales (tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada de personas) se pueden calificar de generalizadas o sistemáticas, y miles de civiles han muerto en fuego cruzado o como víctimas directas del crimen organizado.

Como consecuencia de todo lo anterior, entre 2007 y 2011 la tasa de homicidios pasó de 8 a 24 por cada cien mil habitantes en todo el territorio nacional, y de los 32 estados de la República, diez tuvieron tasas superiores a ésta. Tan sólo en Chihuahua, la cifra aumentó 1,113.33 por ciento cuando pasó de 15 en 2007 a 182 en 2010

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos ha realizado un estudio por medio de información cuantitativa y cualitativa sobre el desplazamiento interno forzado. Mientras que por un lado, se han obtenido datos mediante diversos análisis estadísticos, uso de encuestas y de información censal, por otro, se ha recopilado información cualitativa por medio de la documentación de testimonios directos de 140 familias víctimas del desplazamiento interno, y mediante el monitoreo continuo de la prensa nacional y local. Estos esfuerzos no nos permiten aún establecer la magnitud real del fenómeno, pero sí confirman su existencia y su gravedad, al mismo tiempo que nos permite identificar las tendencias del desplazamiento en los últimos años.

Como consecuencia de los patrones de violencia en México que se pueden observar desde 2006, y en particular desde 2008, al menos 12 estados han producido éxodos de personas. El creciente desplazamiento interno se presenta de las zonas rurales a las ciudades y viceversa. De forma paralela

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

a la migración hacia Estados Unidos y Canadá, el desplazamiento interno forzado tiene su origen sobre todo en Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Michoacán, Guerrero y Veracruz.

Considerando tan sólo a los desplazados de Chiapas, Sinaloa y Ciudad Juárez en Chihuahua, sabemos que hay al menos 170,000 personas internamente desplazadas en sólo tres estados del país. El Informe Global 2014 del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno establece que la expansión de la violencia criminal, en particular las actividades de los grupos delictivos y las operaciones militares a gran escala implementadas para combatirlos, han sido la causa del desplazamiento de decenas de miles de personas, y sitúa la cifra global del país en 160,000 desplazados.

Por su parte, los principios rectores de los desplazamientos internos de la ONU, señalan que los desplazados internos son “Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar

o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.

El desplazamiento interno puede tomar distintas formas: individual o gota a gota tiende a ser un desplazamiento invisible, que involucra núcleos familiares pequeños que abandonan su comunidad. Y episodios de desplazamiento masivo, es decir, la movilización simultánea de diez o más núcleos familiares por una misma causa, tiende a tener lugar después de un ataque dirigido hacia los habitantes de una comunidad.

Al permanecer dentro del territorio nacional, no cuentan con una categoría legal como desplazados y por tanto, no cuentan con el régimen de protección que otorga el derecho internacional. Por ello, el gobierno en turno, tiene la responsabilidad de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

reconocer y crear un marco jurídico para atender, proteger y asistir las necesidades especiales que requieren los desplazados; y tiene la obligación de garantizar todos sus derechos.

Las víctimas de desplazamiento son por lo general niños, niñas y adolescentes, indígenas, estudiantes, profesionistas, adultos mayores, campesinos, pequeños propietarios de negocios, empresarios, activistas, periodistas, defensores de derechos humanos, funcionarios públicos y mayoritariamente mujeres, madres de familia que ante eventos de violencia se ven obligadas a huir con la finalidad de salvaguardar su vida y la del resto de su familia llevando con ellas niñas, niños y ancianos.

En 2016 el sector indígena fue el más afectado, en al menos 7 eventos de desplazamiento interno forzado.

El desplazamiento en México ha sido tanto un recurso reactivo como preventivo. Las y los desplazados huyen de sus hogares de residencia habitual ya sea como consecuencia de

actos criminales y violaciones de derechos humanos cometidos en su contra o hacia su familia, o bien, como consecuencia del temor fundado de ser víctimas ante un clima generalizado de inseguridad y de impunidad.

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, señala que durante el año 2016 se registraron 29 episodios de desplazamiento masivo en el país, impactando en al menos 23,169 personas, en 12 entidades del país: Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. De estos episodios de desplazamiento 20 fueron causados de manera directa por la violencia. Es decir, en 2016 al menos 21,031 personas tuvieron que abandonar su lugar de residencia de manera temporal o permanente con la intención de salvaguardar su vida a causa de la violencia.

Por su parte, en nuestro Estado. De acuerdo con el reporte anual de la Comisión Mexicana de Defensa y

Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Guerrero superó a Chiapas, Michoacán, Oaxaca y Sinaloa, dejándolo como el estado de la República mexicana donde más personas se desplazan de sus hogares, esto debido a los conflictos violentos que se han suscitado en el año 2018.

De lo anterior, por lo menos 5 mil 56 personas en Guerrero tuvieron que dejar sus hogares, posicionándolo como el primer lugar del país.

Mientras que Chiapas tiene reportadas 5 mil 35 personas; Sinaloa enlistó 860; Oaxaca tan sólo 300 y Michoacán reporta 240 personas.

Explica que en esta Entidad suriana los afectados pertenecen a 22 comunidades de ocho municipios, donde se reportaron más agresiones de grupos delictivos, lo que llevó a catalogar al menos 13 distintos hechos de desplazamiento forzado en grandes cantidades de ciudadanos.

Los ocho municipios con estos altos índices de desplazamiento forzado por hechos de violencia son San Miguel

Totolapan, Leonardo Bravo, Eduardo Neri, Zitlala, Apaxtla, Ajuchitlán del Progreso, Petatlán y La Unión.

Dentro de las estadísticas, Guerrero tiene 44 por ciento de la población desplazada en el país en los 12 meses del año pasado, mientras que el estado de Chiapas, que ocupa el segundo lugar, tiene un 43.82 por ciento de los desplazados totales; lo que suma en total de un 87.82 por ciento, de las 11 mil 491 víctimas contabilizadas para este informe de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Dentro del informe se informa que para los registros en cada estado se tomaron en cuenta los hechos de desplazamiento donde se movían un mínimo de 10 familias o 50 personas.

Justificando que este ejercicio se enfoca exclusivamente en los episodios de desplazamiento interno forzado masivo causado por violencia, de manera que no se consideran desplazamientos naturales.

De los ocho municipios guerrerenses con los más altos índices de desplazamiento, está en primer lugar el municipio de Leonardo Bravo, destacando que tan sólo el 11 de noviembre de 2018, al menos 2 mil personas se desplazaron de las comunidades de Filo de Caballos, Los Morros, Campo de Aviación, La Escalera, El Naranjo, Carrizal de la Vía, El Balzamar y Tepozonalco.

Estas familias se desplazaron luego de la irrupción de casi 3 mil hombres armados, pertenecientes al Frente Unido de Policías Comunitarias del Estado de Guerrero (FUPCEG), con el argumento de erradicar la violencia que se vivía en esta zona del Estado, la cual estaba controlada por el grupo delictivo conocido como El Cartel del Sur.

La Comisión registró que las personas desplazadas se establecieron en Chichihualco, Iguala, Chilpancingo, y Cuernavaca, principalmente. Su intento de retorno registrado el 17 de noviembre fue en vano, pues la caravana que era resguardada por el Ejército y la Policía del Estado fue

atacada a balazos cuando cruzaban por Los Morros.

También se registraron 12 desplazamientos más que se detallan a continuación: el 10 de abril de 2018 un grupo de 92 personas abandonó sus hogares en las comunidades de Laguna de Hueyanalco, San Bartolo y Jimotla, del municipio de San Miguel Totolapan, debido a la violencia provocada por los grupos delictivos de la Familia Michoacana y Los Tequileros. Los desplazados se refugiaron en Atoyac.

El 17 de julio otro grupo de 131 personas originarias de la comunidad de Las Ventanas, en San Miguel Totolapan, abandonó sus hogares, y se trasladó también a Atoyac. A la fecha de publicación del reporte no se registró el regreso a sus comunidades.

Los habitantes de Las Ventanas, familias de ganaderos y agricultores, ya no podían salir libremente a sus casas por el temor de ser baleados por los grupos del crimen organizado. De acuerdo con testimonios, a las familias cada vez les era más difícil salir a

trabajar debido a los ataques con balaceras, a los que también estaban expuestas mujeres y menores de edad.

En Leonardo Bravo, 600 personas de la comunidad de Corralitos, y 300 de la Las Palmas, huyeron el 9 de junio a causa de enfrentamientos armados protagonizados por grupos delictivos. Las 900 personas se desplazaron hacia Tlacotepec y Chichihualco. En este caso se registró un retorno parcial de 16 familias que regresaron a la comunidad de Corralitos en el mes de octubre.

El 5 de enero, en Apaxtla salieron de manera forzada 900 personas de la comunidad de San Felipe del Ocote, debido a la violencia generada por grupos armados. Los desplazados se refugiaron en la cabecera municipal y no se ha reportado su regreso.

El 5 de enero de 2018, más de 900 habitantes de San Felipe del Ocote se vieron obligados a huir como consecuencia de un ataque perpetrado por una célula de la familia michoacana. Desde hace más de 10 años, los pobladores de San Felipe eran

obligados a proveer de alimento, agua y hospedaje a presuntos integrantes de la familia michoacana. El ataque fue un acto de represalia. Los vecinos de esta localidad habían defendido al operador de una máquina que estaba emparejando la carretera de terracería que lleva a San Felipe. La intención del grupo delictivo era secuestrarlo y pedir dinero para liberarlo.

También en Apaxtla, pero en la comunidad de San Pedro de los Limones, aproximadamente 86 personas abandonaron sus casas el 12 de enero debido a constantes hechos de violencia generados por grupos delictivos, por lo que se refugiaron en la cabecera municipal.

El 20 de marzo, en las localidades de San Bartolo y Laguna de Hueyanalco, en San Miguel Totolapan, 100 personas huyeron y se refugiaron en el municipio de Tecpan. Estas familias abandonaron sus hogares por temor a morir en enfrentamientos armados protagonizados por grupos delictivos.

En las localidades de Los Horcones y Las Mesas de Cerro Azul, del municipio

de Ajuchitlán del Progreso, se registró el desplazamiento de 306 personas, quienes huyeron al municipio de Tecpan. De estos hechos se reportó que las familias decidieron abandonar sus casas tras la irrupción de un grupo armado, el cual sacó a las familias de sus viviendas, las incendió, y robó ganado.

Otras 132 personas de la comunidad de Tlaltempanapa, del municipio de Zitlala, huyeron de su localidad el 6 de noviembre. Abandonaron sus hogares por la violencia que generaban grupos armados en la región. Todas las personas se refugiaron en el municipio de Copalillo. Estas víctimas tampoco han regresado a sus casas.

En otro hecho ocurrido entre el 5 y el 9 de septiembre en la comunidad de Carrizal, de Leonardo Bravo, alrededor de 225 personas se desplazaron a Chilpancingo, Chichihualco y Cuernavaca debido a hechos de violencia provocados por grupos armados.

Las comunidades de El Zapotillal y Las Canalejas, en el municipio de Petatlán, registró otro de los desplazamientos masivos. El 4 de octubre abandonaron sus casas 112 personas de ambas comunidades debido a amenazas de un grupo de sicarios que trabaja para la familia michoacana. Las víctimas se refugiaron en localidades de la región Costa Grande.

En el municipio de La Unión se registró el desplazamiento de 41 personas que huyeron a Tijuana, baja California.

Se reportó que entre el 19 y el 21 de enero de 2018 tuvo lugar una persecución en La Unión y Buenavista Tomatlán (perteneciente a Michoacán) donde grupos armados –presuntamente pertenecientes al cártel de Los Viagras– motivaron el desplazamiento forzado de al menos 82 personas.

En ese contexto, resulta necesario emprender más acciones tendientes para proteger a todas estas personas que se les ha violentado sus derechos fundamentales. De lo anterior, queda suficientemente claro que las acciones que han emprendido tanto los

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

gobiernos municipales como el gobierno del Estado han sido insuficientes, puesto que han sido rebasados en su totalidad, por lo que, sería coherente por parte de esta Soberanía tome cartas sobre el asunto y dentro del ámbito de su competencia legisle al respecto tipificando el delito desplazamiento interno forzado dentro del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Expuesto lo anterior, la presente iniciativa de Decreto tiene como objeto incorporar penas de 6 a 12 años de prisión y multas de 300 a 600 días de salario mínimo, a quien de manera individual o colectivamente ejerza violencia o cualquier otro medio coactivo en contra de una persona o un grupo de personas con el objeto de inducir a que abandonen su lugar de residencia. Ciertamente solo de esa manera de podrá revertir y sancionar este fenómeno cuando las personas huyen de sus hogares de residencia habitual por consecuencias de actos criminales y violaciones de derechos humanos, o bien, como consecuencia

del temor fundado de ser víctima ante un clima generalizado de inseguridad.

Por otra parte, no se entenderá por desplazamiento interno forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la misma o por mandamiento judicial.

Finalmente, también es relevante establecer un marco jurídico que permita identificar claramente a las víctimas desplazadas forzosamente, a efecto de facilitarles el acceso a la reparación integral que prevé la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO____POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Artículo Único. Se adiciona un Capítulo III y el artículo 220 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Capítulo III.

Delito de Desplazamiento Interno Forzado.

Artículo 220 Bis.- Comete el delito de desplazamiento interno forzado al que sin derecho ni fundamento, de manera individual o colectiva, mediante violencia o cualquier otro medio o acto coactivo, realizado contra de una persona o grupo de personas, ocasione que abandonen su lugar de residencia, se aplicará de 6 a 12 años, y de 300 a 600 días de multa.

No se entenderá por desplazamiento interno forzado el movimiento de población que realice la autoridad cuando tenga por objeto la seguridad de la población.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 13 de septiembre del 2019.

Atentamente

Diputada Mariana Itallitzin García Guillén

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

